



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA DE LORETO, POR EL PERIODO DE NUEVE (09) MESES, POR EL MONTO DE SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.63,000.00), SERVICIO QUE SE COMPUTARÁ DESDE EL MES DE MAYO DEL 2022, PEDIDO REALIZADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, CONSEJERO REGIONAL JAVIER VILLACORTA NACIMENTO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2022-SO-GRL-CR: 03/05/2022

Iquitos, 03 de mayo del 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, Modo Virtual Plataforma ZOOM, de fecha 03 de mayo del año 2022, el pedido de Aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento y Operatividad de la Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía de Loreto, por el Periodo de Nueve (09) Meses, por el monto de Sesenta y Tres Mil con 00/100 Soles (S/.63,000.00), servicio que se computará desde el Mes de Mayo del 2022, pedido realizado por el presidente de la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Consejero Regional Javier Villacorta Nascimento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:





BICENTENARIO
PERÚ 2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA DE LORETO, POR EL PERÍODO DE NUEVE (09) MESES, POR EL MONTO DE SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 63,000.00), SERVICIO QUE SE COMPUTARÁ DESDE EL MES DE MAYO DEL 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍMISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Cesar Humberto Urquia Ramirez
CONSEJERO DELEGADO